



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP48/2009

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF), por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 22 de julio de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP48/2009

. . .2

con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Hugo Francisco Castillo González.

### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2009, el C. Lic. Hugo Francisco Castillo González, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1936/2009 de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 20 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPE/1226/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP48/2009

. . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/138/2009, DAPE/159/2009, DAPE/294/2009 y DAPP/373/2009 de fechas 20 de febrero, 3 de marzo, 30 de abril y 29 de mayo de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios sin número de fechas 9 y 18 de marzo, 19 de mayo y 9 de junio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Hugo Francisco Castillo González, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPE/365/2009 de fecha 27 de mayo de 2009, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 11 de junio de 2009, los CC. Lic. Hugo Francisco Castillo González, C.P. Rosaura Zamora Robles y C.P. María Dolores Gutiérrez Balboa, en carácter de Director General, Director Administrativo y Jefe del Departamento de Contabilidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP48/2009

. . .4

## O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
  
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
  1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio, cuentas por cobrar provenientes de los ejercicios 1996 a 2007 por \$ 694,930 de los cuales, por concepto de servicios funerarios corresponden \$ 238,224 y por cuotas de recuperación pendientes de cobro de los Programas "Raciones Alimenticias" y "Asistencia Social a Familias" por Desayunos Escolares y Despensas respectivamente, las cuales suman \$ 456,706. Sobre dichos montos, no obstante las acciones de cobro realizadas, no se ha logrado su recuperación, situación que deberá analizarse para determinar la viabilidad de su recuperación, y en su caso someterse a consideración de la Junta de Gobierno para que determine lo procedente en cada caso.
  
  2. La Entidad adquirió ataúdes y medicamentos a través del procedimiento de adjudicación directa, sin haberse apegado al proceso de adjudicación conforme a los límites que establece la "Norma que Fija los Montos para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California", emitida por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, con fundamento en el Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en los casos siguientes:

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP48/2009

. . . 5

- a) Adquisición de ataúdes a la empresa Industria Técnica de la Laguna, S.A. de C. V. y al C. Isaac Alejandro Santana Reynoso, por \$ 1'921,752 y \$ 1'572,744 respectivamente, sobre las cuales se debió aplicar el procedimiento de adjudicación mediante licitación pública en ambos casos.
- b) Adquisición de medicamentos a Farmacia de Dios de Mexicali, S.A. y al C. José Luis Montes Martínez, por \$ 654,557 y \$ 508,014 respectivamente, las cuales debieron haberse llevado a cabo mediante los procedimientos de licitación pública y por invitación, respectivamente.
3. La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio saldos en diversas cuentas de "Mobiliario y Equipo" con valor de \$ 22'949,562, los cuales se sustentan con el padrón correspondiente, sin embargo éste presenta un valor de \$ 19'831,351, existiendo una diferencia de más en registros contables de \$ 3'118,211; así mismo la Entidad presenta en sus registros contables "Equipo de Transporte" por la cantidad de \$ 15'207,232 que al ser comparado con el valor que presentan los padrones correspondientes por \$ 15'056,895, resulta una diferencia de más en registros contables de \$ 150,337; sobre dichas diferencias se realizaron correcciones contables debidamente autorizadas por su Órgano de Gobierno y la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental por un monto de \$ 3'261,988 en mobiliario y equipo y \$ 624,938 en equipo de transporte, quedando por aclarar un monto de \$ 143,777 y \$ 474,601, respectivamente, las cuales se encuentran en proceso de conciliación; así mismo la Entidad presenta en cuentas de orden un saldo de \$ 23'615,566 de bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, que al compararlo con el valor del padrón correspondiente por \$ 22'416,027, resulta una diferencia de menos en registros contables de \$ 1'199,539, sobre la cual no se ha concluido con la conciliación correspondiente.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP48/2009

. . .6

Cabe señalar que la Entidad inició en el ejercicio fiscal 2006, un programa de integración y depuración de la información en los padrones de bienes muebles, con el fin de conciliar dicha información con registros contables, complementándose con la implementación en el ejercicio 2009, de un sistema de control de bienes muebles, existiendo avances importantes en dichos trabajos.

4. La Entidad no reveló en cuentas de orden al cierre del ejercicio el valor de la construcción del Centro de Rehabilitación Integral de Tijuana por un monto de \$ 22'094,023, la cual fue realizada durante los ejercicios 2004 y 2005 con recursos estatales y federales, habiéndose efectuado el registro contable correspondiente en el mes de abril del ejercicio 2009, en la cuenta de orden denominada "Inmuebles Pendientes de Regularizar con Gobierno del Estado".

La Entidad se encuentra sujeta a 35 demandas de carácter laboral, de las cuales no es factible su cuantificación, que han derivado del curso normal de sus operaciones, existiendo situación de contingencia respecto del efecto económico de una posible resolución desfavorable para la Entidad, de acuerdo a lo que se determine por la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.**

C.c.p. Archivo.

VALC/MABR/JMP/JALM/mayra\*